

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRA SOCIAL EN
NAVARRA ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA Y FUNDACIÓN CAJA
NAVARRA

En Pamplona a ** de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Vila Bertrán**, mayor de edad, con DNI núm.37634263-F y domicilio a los presentes efectos en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629,

Y, de otra parte **D. Javier Fernández Valdivielso**, mayor de edad, con DNI núm.29154795H y domicilio a estos efectos en Pamplona, Avenida Pío XII núm. 2.

ACTÚAN

El primero, en su condición de Director General de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"** (en adelante, **Fundación "la Caixa"**), en nombre y representación de esta última entidad, domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con N.I.F. núm. G-58899998.

Y, el segundo, en su condición de Director General la **Fundación Caja Navarra** (en adelante, **"Caja Navarra"**), domiciliada en Pamplona, Avenida Pío XII, núm. 2, y N.I.F. núm. G-31001993.

Fundación "la Caixa" y Caja Navarra podrán ser en adelante denominadas conjuntamente como "las partes" o "las fundaciones".

Reconociéndose mutuamente las partes plena capacidad para la suscripción del presente convenio en las respectivas representaciones en que actúan

EXPONEN

- I. Que las fundaciones vienen colaborando conjuntamente en Navarra desde el año 2013 hasta el año 2020, bajo el amparo del acuerdo entre ambas entidades, en cumplimiento y ejecución de los compromisos de colaboración recogidos en el acuerdo de integración suscrito el 26 de mayo de 2012 entre la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (hoy Fundación "la Caixa"), CaixaBank, S.A., Banca Cívica, S.A. y las cajas de ahorro que componían el accionariado de esta última— entre ellas, Caja Navarra—, acuerdo que finalizó en 2020.

- II. Que, una vez vencidos los mencionados compromisos, las partes valoraron de manera satisfactoria la labor que conjuntamente se ha desarrollado en Navarra, apoyando e impulsando proyectos relacionados con la investigación y la ciencia, la innovación social y cultural, el apoyo a las personas más vulnerables, la promoción de la interculturalidad y la cohesión territorial y, en general, en beneficio del conjunto de la ciudadanía navarra, y en los años 2021 y 2022 suscribieron nuevos acuerdos, con el objetivo de dar continuidad a la colaboración en proyectos de índole social y cultural.
- III. Que las partes han considerado conveniente para sus respectivos fines e intereses ampliar la colaboración, suscribiendo un nuevo convenio para el año 2023 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio marco de colaboración regula las condiciones que deben regir la colaboración entre Fundación "la Caixa" y Caja Navarra para impulsar, apoyar y llevar a cabo conjuntamente en Navarra proyectos sociales, culturales y aquellos que ambas partes decidan dentro de un marco estratégico compartido.

Segunda. Presupuesto y aportaciones de las partes.

Las partes han aprobado de mutuo acuerdo el presupuesto anual de la obra social conjunta, cuya ejecución se hará efectiva mediante aportaciones equivalentes realizadas por ambas fundaciones.

Las aportaciones de las fundaciones serán, con carácter general, dinerarias. No obstante lo anterior, tanto Fundación "la Caixa" como Caja Navarra podrán evaluar económicamente los costes indirectos en los que incurran así como otro tipo de contribuciones al desarrollo de la obra social conjunta, y computarlos como parte de cada aportación equivalente anual.

La dotación aprobada para el año 2023 es de **4.000.000€**, que se distribuye en una aportación de 2.000.000€ por parte de Fundación "la Caixa", y otra aportación de 2.000.000€ por parte de Fundación Caja Navarra.

Tercera. Destino de las aportaciones. Proyectos

Las fundaciones acordarán de mutuo acuerdo el destino de las aportaciones, así como las líneas de actuación de la obra social conjunta, que deberá desarrollarse dentro de un marco

estratégico compartido. La manera en que las fundaciones contribuirán con los proyectos en los que resuelvan participar conjuntamente será asimismo acordada de mutuo acuerdo.

Para el año 2023, las fundaciones acuerdan seguir colaborando en la realización de las siguientes acciones que se podrán articular convenios específicos de colaboración en los que regular los compromisos de cada una de ellas y, en su caso, de terceros colaboradores o beneficiarios:

- Programa conjunto de atención a las Personas Mayores.
 - Presupuesto: 350.000 euros
- Programa INNOVA de ayudas a proyectos de innovación social, cultural y rural.
 - Presupuesto: 3.000.000 euros
- Programa de creación y puesta en marcha en Navarra de una Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI).
 - Presupuesto: 80.000 euros
- Programa de valores para jóvenes a través de las artes escénicas
 - Presupuesto: 200.000 euros
- Otros programas sociales y culturales
 - Presupuesto: 310.000 euros
- Comunicación y difusión
 - Presupuesto: 60.000 euros

A la firma del presente convenio y al fin de que la Fundación Caja Navarra pueda gestionar los mencionados programas de acuerdo a lo que ambas partes pacten en los convenios de colaboración específicos, Fundación "la Caixa" se compromete a abonar a la Fundación Caja Navarra el 50% del importe total presupuestado del programa INNOVA de ayudas a proyectos de innovación social, cultural y rural, con un importe de 1.500.000€ y al programa de la UAVDI con un importe de 40.000€.

El resto de las aportaciones serán pactadas y liquidadas según lo dispuesto en los convenios específicos de colaboración.

Además de los programas descritos, las partes acuerdan colaborar conjuntamente en todas aquellas nuevas acciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula siguiente, siempre dentro del marco presupuestario descrito anteriormente, y firmando en los casos que fuera preciso un convenio específico para detallar el alcance de la actuación.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para la dirección y seguimiento de la colaboración conjunta se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por las personas que designen cada una de las fundaciones.

Independientemente de las personas designadas que lo integren, su funcionamiento será paritario y las decisiones que adopte serán siempre aprobadas de mutuo acuerdo por parte de las dos fundaciones que lo componen.

A esta comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- Realizar seguimiento del presupuesto anual de la colaboración conjunta, así como las aportaciones equivalentes anuales de cada una de las fundaciones.
- Fijar el marco estratégico en el que se desarrollará la obra social conjunta, así como las líneas de actuación.
- Acordar la concreción de los proyectos y actividades a llevar a término en cumplimiento del convenio y de las líneas de actuación fijadas, así como los compromisos económicos y demás obligaciones de cada una de las fundaciones en relación con los mismos.
- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la ejecución de los mismos.
- Determinar posibles modificaciones en los proyectos, respecto de la planificación inicial o de otros aspectos de los mismos.
- Evaluar anualmente el resultado de la colaboración conjunta.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas efectuadas.
- Aprobar un plan de comunicación y resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión y comunicación de la colaboración conjunta.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio o sean necesarias para su correcta ejecución, o bien que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento establecerá de común acuerdo entre sus miembros, las normas relativas a su funcionamiento, celebrando las reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, y tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se extenderán las oportunas actas que deberán ser firmadas para su aprobación por los representantes legales de cada una de las fundaciones.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio marco tendrá efectos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo con posterioridad a dicha fecha, que deberán de ser en todo caso cumplidos por las partes.

Sexta. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La resolución anticipada del presente convenio no eximirá a las fundaciones del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta ese momento, respecto de los proyectos apoyados o impulsados conjuntamente o en colaboración con otras entidades.

Séptima. Uso de las marcas.

En los proyectos que se desarrollen conjuntamente, al amparo de este convenio marco, se utilizarán las marcas de las dos fundaciones. Para ello, cada una de las partes deberá aprobar previamente a la otra, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en las acciones de difusión que se lleven a cabo.

La imagen de marca de ambas partes será igual, sin que en ningún caso pueda prevalecer una sobre la otra.

Las fundaciones validarán el manual conjunto de uso de sus imágenes corporativas y el uso de sus signos distintivos.

Octava. Tratamiento de datos de carácter personal

8.1. Los datos personales incluidos en este Convenio marco (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028, Barcelona
 - Datos del delegado de protección de datos de Caja Navarra: Email: dpd@fundacioncajanavarra.es Dirección postal: Avenida Pío XII nº2, 31008 Pamplona.
- b) Sus datos personales no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las partes se comuniquen en relación con este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, se intercambiarán información sobre los proyectos mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Ninguna parte tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la otra parte, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

8.3. Ambas partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniéndose indemnes de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Novena. Ley aplicable y sumisión

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación foral navarra y, en su defecto, por la española.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán de buena fe entre las partes, que realizarán sus mejores esfuerzos para llegar a acuerdos y entendimientos.

En defecto de acuerdo, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional de la ciudad de Pamplona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

Fundación "la Caixa"

Fundación Caja Navarra

D. Antonio Vila Bertrán

D. Javier Fernández Valdivielso